SESION DEL DIA 16 DE ABRIL DE 1877.

Presidencia del C. Bonilla.

Se erige la Cámara en Gran Jurado para conocer la causa instruida al C. Francisco Mejía.—Se pone á discusion el dictámen de la Seccion del Gran Jurado; en que consulta, que el expediente no presta materia bastante, para resolver si es ó no culpable el C. Francisco Mejía.—No se aprobó el dictámen.—Terminada la cuestion del Gran Jurado, continuó la sesion ordinaria.—Informe del C. Ministro de la Guerra, sobre los últimos acontecimientos verificados en la Frontera del Norte.—Se aprobó un dictámen de la 1ª comision de Gobernacion, que consulta se conceda licencia al C. Diputado Ignacio López Portillo, para que el Gobierno utilice sus servicios.—Se pone á discusion el dictámen de la 2ª comision de puntos constitucionales, sobre que el ejecutivo es el que debe de convocar á la eleccion de Senadores.

A las dos y media de la tarde, se abrió la sesion con asistencia de 137 ciudadanos diputados.

Leida y aprobada el acta de la anterior, se dió cuenta con las siguientes comunicaciones.

Del gobierno de Veracruz, remitiendo ejemplares del decreto que expidió la legislatura de dicho Estado, el 10 del presente, abriendo sus sesiones.—De enterado y al archivo.

Del C. Jesus H. Preciado, remitiendo por separado, las actas de elecciones de diputados al Congreso de la Union, de presidente de la República y de la suprema corte de justicia y de magistrados de la misma, verificadas en el 2º. distrito electoral del Estado de Michoacan.—Recibo y á la comision de poderes.

Con el ocurso que hacen los vecinos del canton de Tuxtla, solicitando que se lleven á cabo las reformas constitucionales de que habla el artículo 7º. del Plan de Tuxtepec. —A la comision de peticiones.

Con las solicitudes que hacen los CC. Timoteo Córdova, M. García Conde, Enrique M. Rizo, Eduardo M. Castellanos y Fernando Miguel Buenrostro, que piden se les coloque en la contaduría mayor de hacienda. —A la comision inspectora.

El C. PRESIDENTE.—Se erige la Cámara en Gran Jurado.—Tiene la palabra el C. Presidente de la 1ª. Seccion.

El C. UNDA.—Dió lectura al dictámen formado por la 1ª. Seccion del Gran Jurado, con motivo del expediente instruido contra Don Francisco Mejia, por las responsabilidades oficiales que le resultan como Ministro de Hacienda de la administracion pasada.—La parte resolutiva de este dictámen, dice: «Unica: El expediente que presenta la Seccion, no presta materia bastante para resolver sobre si es ó no culpable el acusado Don Francisco Mejía.»

El C. Presidente dispuso, se diera lectura á los artículos del 145 al 156 inclusive del Reglamento interior del Congreso, que prescriben la manera de formarse los expedientes de las Secciones del Gran Jurado.

El C. Presidente de la 1ª. Seccion dió lectura integra al expediente respectivo.

Por disposicion del C. Presidente del Jurado se leyeron los artículos del 157 al 161 inclusive, del Reglamento, que marcan los términos en que debe presentarse el dictámen de la Seccion, cuando no haya materia bastante para declarar la culpabilidad ó inculpabilidad del acusado, y la discusion que este dictámen debe tener.

La Secretaría repitió la lectura de la parte resolutiva del dictámen presentado, que es como sigue: «El expediente que presenta la Seccion, no presta materia bastante para resolver sobre si es ó no culpable el acusado Don Francisco Mejía.»

Se puso á discusion.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra en contra el C. Bustamante Isidoro.

El C. BUSTAMANTE.—Cumpliendo con el deber que me impone el reglamento, he firmado y autorizado, los actos todos de la seccion del gran Jurado en la causa que se sigue al C. Francisco Mejía. Conforme al mismo reglamento no tengo voto en esa seccion. Por consiguiente como simple jurado voy á tomar la palabra en contra del dictámen.

Dos cuestiones se presentan en este asunto: 1º, si el C. Ministro de hacienda del señor Lerdo, autorizó el despilfarro de los caudales públicos: 2º, si puede haber otro responsable de este despilfarro.

Para mí está suficientemente probado que el C. Mejía autorizó ese despilfarro de caudales públicos, supuesto que al C. Alegría, que no era pagador de cuerpo ninguno, ni de brigada, ni de division, mandó que se le entregaran cincuenta y tantos mil pesos.

Segun dice en su declaracion, el Sr. Mejia mandó entregar á este Sr. Alegría, la existencia última que quedara en caja ese dia; pero de otras declaraciones que obran en la causa, consta que se hicieron pagos, despues de haber entregado los cincuenta y tantos mil pesos, como el de otros diez y nueve mil pesos, que tampoco han sido entregados con autorizacion, segun aparece de la declaracion del cajero, C. Macario Martinez.

El acusado dice, que estos pagos se hicieron en la noche, cuando él ya se habia retirado del Ministerio, y probablemente fueron hechos con solo la autoridad del Presidente; pero la entrega de los cincuenta y un mil pesos al Sr. Alegría, fué antes de

las ocho de la noche: despues se han seguido haciendo pagos, y por consiguiente, no fué la existencia la que se entregó. Por la declaracion del honrado C. Ordáz, aparece que el cajero Martinez, pretendia que se cargara una cantidad de nueve mil y tantos pesos, al ramo de calzadas que corresponde á la seccion del C. Ordáz, y que él se resistió á firmar esta póliza.

Llama mucho la atencion que el C. Ministro de Hacienda mandase entregar á un ayudante del C. Presidente, cinco mil pesos con cargo á los gastos extraordinarios de Hacienda. Para mí, señor, cuando se trata de introducir la moralidad en la administracion, es indiferente que al alto funcionario se le juzgue por un peso ó por un millon, y una vez, que en el caso presente aparece que se ha autorizado el despilfarro por el Ministro, Sr. Mejía, creo que debe declararse la culpabilidad de este funcionario. Yo no vengo á sostener esta culpabilidad: he hecho esta explicacion para que la Cámara se convenza de que al dar mi voto en contra del dictámen que se discute, lo hago con la conciencia de cuales son los hechos, por los cuales voy á votar, en contra.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Unda.

El C. UNDA.—Señor: la primera seccion del Gran Jurado, no viene á sostener su dictámen en el sentido de su proposicion; únicamente viene á demostrar que si se le concediera tiempo á la seccion, tal vez se harian mas descubrimientos que serán el fundamento de la moralidad. En ese sentido ha pedido la ampliacion del término.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Chavero.

El C. CHAVERO.—He pedido la palabra para interpelar á la seccion del Gran Jurado, á fin de que nos diga si ha tomado declaracion al Sr. Izaguirre que era entónces el tesorero de la Nacion, y que sería sin duda una de las declaraciones mas importantes.

El C. PRESIDENTE.—Tiene la palabra el C. Unda.

El C. UNDA.—Contestando la interpelacion que se ha dignado hacerme el C. Chavero, manifestaré que en el expediente está la respuesta á su pregunta. No se ha tomado la declaracion del Sr. Izaguirre, porque como se ha dicho en la parte expositiva del dictámen, hay muchas declaraciones que no se han tomado, por que la multitud de diligencias que se han tenido que practicar en el poco tiempo de que ha podido disponer la seccion, lo han impedido. Por eso presenta hoy su dictámen en el sentido que ha oido el Jurado, para disponer de mayor tiempo.

El C. BUSTAMANTE, SECRETARIO.— No hay quien tenga la palabra. ¿Está suficientemente discutido el dictámen?

Lo está.

"El expediente que presenta la seccion, no presta materia bastante para resolver, sobre si es ó nó culpable el acusado D. Francisco Mejia."

En votacion nominal, pedida por varios ciudadanos diputados, se pregunta si se aprueba.

Recogida la votacion aparecieron 98 votos por la negativa, y 29 por la afirmativa.

Votaron por la afirmativa:

Arteaga, Aubry, Aleman, Ballesteros, Bermúdez, Chavez, Chavero, Delgado, Florencia, Gordillo, Guerra J., Gutierrez Otero, Izita, Medina, Nava, Ortiz de la Peña, Pedrero, Perez, Pombo, Rodriguez F., Román, Rosas, Rubio E., Sanchez Trujillo, Sagredo, Septien, Tejeda y Vivero.

Votaron por la negativa:

Aguirre, Altamirano, Alvarez Ignacio, Arriaga, Bonilla, Bravo, Buenrostro, Bustamante I., Bustamante M., Blanca, Camarena, Canales, Canton, Carreon, Castro y Gomez, Cobian, Contreras, Córdova, Cortés, Couttolene, Carranza, Castro, V., Diaz Gonzalez, Diez Gutierrez, Elizalde, Escontria, Fenochio, Flores, Gamboa, García Granados, García Rubio, Garza Gutierrez, Gil Perez, Gonzalez Hermosillo, Gonzalez F., Gonzalez Palomar, Guerra P., Gomez, Haro, Hernandez R., Horcacitas, Ibarra, Jimenez M., Liceaga, Lira y Ortega, López Portillo Ignacio, López, López Portillo Leonardo, Lucido Cambas, Maciel, Malpica, Malvaez, Mancera, Martinez, Mendez A., Mendez V., Mendoza, Meraz, Moreno, Mendiolea, Mendez S., Obregon Gonzalez, Orellana, Ortega y Reyes, Ortega M., Pacheco, Pazos, Paz, Peña, Ramos, Rebolledo, Riva Palacio, Rivera Cambas, Riverol, Rodriguez A., Rojas J. G., Rojas F. Roman, Romero Félix, Romero Francisco, Rubio M., Sada, Saldaña, Salgado, Sanchez A., Sanchez Ignacio, Sandoval Rafael, Sandoval Rodolfo, Soto, Treviño, Vazquez Juan de M., Vazquez Pablo, Vera, Villarreal Bibiano, Villarreal Higinio y Zenil.

El C. BUSTAMANTE I. — No se aprueba el dictámen.

El C. PRESIDENTE. — Se ha concluido el acto del Jurado.

Se leyó y aprobó el acta.

El C. PRESIDENTE. — Continúa la sesion ordinaria. Tiene la palabra el C. Ministro de la Guerra para informar.

El C. MINISTRO DE LA GUERRA. — Para cumplir con el acuerdo que se me comunicó, ocurrí el Sábado á la Cámara para dar

lectura á los telégramas que el Gobierno habia recibido; pero al llegar me encontré con que la sesion habia terminado.

Los telégramas á que me refiero, estan publicados en el Diario Oficial que corresponde al Sábado último. Posteriormente se ha recibido del Sr. Charles el siguiente parte (lo lée.)

Despues de esto no se ha tenido noticia ninguna. El Gobierno, así por conducto del Ministerio de la Guerra, como por el de Relaciones, ha dictado las medidas convenientes para salvar la honra de la República é impedir que en lo de adelante se sigan cometiendo estos atentados.

Se dió lectura á un dictámen de la Comision 1ª de Gobernacion que concluye con los siguientes acuerdos:

1º — Se concede licencia al C. Diputado por el 5º distrito de San Luis Potosí, general Ignacio López Portillo, para que el Ejecutivo utilice sus servicios.

2º. — Llámese á su suplente para que ocupe su asiento en esta Cámara.»

Dispensados los trámites á este dictámen, sin discusion fueron aprobados en votacion económica los acuerdos que contiene.

El C. Belaunzaran —Secretario.—Habiéndose señalado para hoy la discusion del dictamen de la 2ª Comision de puntos constitucionales, está á discusion: dice asi la parte resolutiva: « Dígase al Ejecutivo, por medio de una Comision, y en respuesta á su excitativadel dia 2 del corriente: que no está en las atribuciones constitucionales de esta Cámara de diputados, expedir la convocatoria para la eleccion de Senadores; y que el Gobierno debe hacerlo, en virtud de la facultad que le concede el art. 5º del Plan de Tuxtepec, reformado en Palo Blanco.

El C. Rivera Cambas.—Pido la palabra en contra.

El C. Presidente—Tiene la palabra el C. Rivera Cambas en contra.

El C. Rivera Cambas.—Señor. Es tan grave la cuestion de que nos vamos á ocupar, es de tal trascendencia, que toda la calma, toda la circunspeccion que empleemos, no será bastante.

En este momento vamos sin brújula por el mar tempestuoso de las pasiones políticas: hemos querido llegar á un puerto. y muchos se suponen ya en él; pero yo creo que debemos detenernos, y ver con toda calma el lugar que ocupámos en ese mar tempestuoso en que nos hallamos: debemos no preocuparnos y ver las gravísimas cuestiones que tenemos que estudiar: ellas son de tal trascendencia, que si erramos, perderemos las instituciones, y tal vez nos fraccionaremos formando diversas repúblicas.

¿Qué debemos hacer actualmente? ¿Cuales son los principales deberes que como representantes del pueblo tenemos impuestos? Yo creo, señor, que cumplir fiel y estrictamente, con el plan de Tuxtepec.

Nuestros comitentes, al enviarnos aquí, nos han dicho que vengamos á formar un congreso, y que cumplamos bien y fielmente todas y cada una de las partes del plan regenerador de Tuxtepec, y nosotros tenemos el imperioso deber de obsequiar su mandato, si no queremos quedar con la maldicion de las generaciones que vengan.

El dictámen, en contra del cual voy á hablar, contiene en lo general, errores tan graves, contradicciones de tal naturaleza, que bastará un estudio ligero de él, para convencernos de esta verdad. Quiere que nos conduzcamos por el camino de la ley, y á cada paso nos lleva por el camino de la revolucion: quiere, como dice la comision autora del dictámen, que la ley sea superior á la revolucion, y sin embargo, en el final de dicho documento, dice: que en virtud del artículo 5º. del plan de Tuxtepec, sea el ejecutivo quien convoque á este Senado, que tanto y tanto ha costado á la nacion, y que probablemente aún le costará mucho. No es solamente esta la contradiccion que se nota en el dictámen. Debo advertir que el presidente de la comision opinaba hace tres meses de una manera muy diferente de la que ahora opina; mas tarde lo probaré.

Es muy sensible que cuando pensaba de una manera distinta hace algunos dias, venga ahora á seguir este término medio, esta penumbra que está entre la luz y la oscuridad. La comision pregunta en su dictámen: ¿La revolucion ha suprimido el Senado de la República? y se contesta de esta manera:

«Séanos entónces lícito inferir que la omision que se advierte en el artículo 1º del Plan reformado en Palo Blanco, relativo à la ley de 13 de Noviembre de 1874 no importa la derogacion de esta ley y que en consecuencia, no constituye la supresion del Senado.»

De manera que para la comision no queda abolido el Senado por el Plan de Tuxtepec, aunque yo creo que segun la letra de este Plan, sí queda suprimido.—La comision, despues de esto, nos viene diciendo: En caso de duda ¿quién es el competente para resolverla? Se hace esta pregunta y contesta lo siguiente:

«La opinion del ejecutivo es, en este punto, de un valor inmenso.»

¡La opinion del ejecutivo, señor! Estamos en una República; somos demócratas; y sin embargo, se nos viene á decir aquí, que la opinion de un hombre nos ha de regir. Yo nunca hubiera levantado mi voz en contra de Lerdo si opinara de la misma manera que la comision.

(Aplausos).

Estamos nosotros para respetar todas las opiniones; pero yo jamás acepto que se nos imponga la opinion de un hombre por grande y autorizado que sea.

(Aplausos.)

Continúa diciendo la comision:

«Representa á este poder el mismo caudillo de la revolucion, *única persona competente*, para explicar el espíritu del Plan revolucionario, como obra suya.»

¡La única persona competente! ¿Pues qué el pueblo no es competente?—¿O es su opinion la que debemos seguir y la única que debemos defender?

Sigue el dictámen:

«Luego, si él manifiesta que en su plan no se tuvo por objeto mutilar, la Constitucion, suprimiendo el Senado, la duda filosófica se disipa con esa especie de interpretacion auténtica que fija la verdadera filosofía del Plan de Palo Blanco.»

«Para la comision basta la última palabra del Sr. general Diaz en la cuestion del senado, para no vacilar entre la anarquía de opiniones meramente filosóficas sobre el extremo que deba adoptarse.»

Vista la opinion del general Diaz, á ella nos debemos de sujetar segun la comision, y si mañana pretende interpretar los planes revolucionarios de otra manera ¿hemos de ser como los lacayos de Lerdo, hemos de seguir la opinion sea cual fuere?

(Aplausos.—No.—No.)

Todavía mas, señor, «El Plan revolucionario—dice la comision—es hoy una ley suprema, una ley nacional y constituyente; luego, solo el legislador constituyente de la nacion, es quien puede interpretarla. Este legislador no es otro que el congreso con los dos tercios de los votos de los individuos presentes y la mayoría de las legislaturas segun el art. 127 de la Constitucion.»—Esto lo asienta la comision despues de haber dicho que solo el general Diaz es competente para determinar este punto; es decir, que debemos subordinar á su voluntad nuestras inteligencias.»—Despues dice la comision: «El plan revolucionario es una ley suprema; una ley nacional y constituyente; luego, solo el legislador constituyente de la nacion es quien puede interpretarla.» Yo suplico al congreso que se fije mucho en la declaracion de la comision, porque aquí ya no es el general Diaz, sino el poder legislativo el que solamente puede interpretar este plan. Hé aquí otra de las grandes contradicciones que encierra aquel dictámen. Basta con estas cortas reflexiones para que se comprenda lo que decía yo ántes, que marchamos sin brújula, què vamos desorientados corriendo á estrellarnos contra los escollos, porque la comision quiere adunar la revolucion con la ley, por satisfacer tal vez los deseos del gobierno.

Pasando á examinar ahora la parte del dictámen que dice: "¿La revolucion no ha suprimido al Senado de la República?" trae el dictámen muchos argumentos sacados como de los cabellos, para demostrar que el Plan de Tuxtepec, no dice lo que dice. Basta leer el Plan de Tuxtepec, como voy á hacerlo, para ver que los únicos pensamientos dominantes en todo él, y que están completos, son la supresion del Senado y la no-reeleccion; pero muy principalmente la supresion del Senado. Dice el Plan: "*que la creacion del Senado obra de Lerdo de Tejada y sus favoritos para centralizar la accion legislativa, importa el veto à todas las leyes.* ¿Podrá haber muyor claridad en esto? ¿No se dice que el Senado es nocivo para la Republica, que tiende á centralizar la accion de las leyes? Yo creo que basta tener sentido comun para convencerse de esta verdad. Pues bien, señor; una cosa tan clara se interpreta por los miembros de la Comision de una manera muy particular. Ellos dicen que es un error el Plan; que ha hecho mal porque el Senado fué estudiado por algunas Legislaturas anteriores al 7º Congreso constitucional y establecido por ese congreso y la mayoría de las Legislaturas; que por lo mismo el Plan se equivocó y lo que dice que fué obra de Lerdo, no lo fué.

Pues sin embargo; en otro punto del dictámen se comprueba que fué obra de Lerdo, incurriendo en otra contradiccion la comision: «Quien determinó la revolucion de Tuxtepec, fué el Gobierno de D. Sebastian Lerdo de Tejada, dice la comision. Desde la organizacion del sétimo congreso, primero que fué elegido bajo aquella administracion, se notó el exclusivismo de su partido. Se tomó empeño en triunfar en las elecciones, en eliminar á los partidos de oposicion, y en arrojar del seno del congreso á los diputados oposicionistas.» Pues bien; en este 7º congreso, fué donde se hizo la creacion del Senado; en ese congreso fué donde Lerdo y sus favoritos hicieron que la Constitucion se adicionara con el Senado.

—Continúa diciendo la comision:—«Vinieron despues el negocio malhadado de las tarifas; las intervenciones de los Estados de Yucatan, Coahuila y Oaxaca y de abismo en abismo se deslizó ese gobierno hasta significar la violacion completa del sufragio del pueblo, el despilfarro de las rentas públicas, el monopolio de las empresas industriales, la proteccion del contrabando, el centralismo mas detestable y con él la muerte de la federacion y de la democracia.» Se vé que la misma comision confiesa que el 7º congreso estuvo corrompido desde sus cimientos, desde su base; y esto es verdad. Lerdo de Tejada, desde la famosa convocatoria del 14 de Agosto, vino influyendo en la muerte de la República.

En todos los Congresos se habia recibido la iniciativa del Senado con mucho temor, porque el Senado ha sido como voy á probarlo, la institucion mas atroz, ha sido el foco de la inmoralidad; de él han provenido muchas de las revoluciones que ha tenido el país. Por lo mismo, en la Constitucion y en el Plan de Tuxtepec se condena esa institucion maldita. Ha visto ya el Congreso que segun las contradicciones en que incurre la Comision, no puede convencer á nadie con sus argumentos. Pues bien; continuemos examinando los pensamientos que están desarrollados en el plan. Dice este: "Son leyes supremas de la República: la Constitucion de 1857; la acta de reformas promulgada en 25 de Setiembre de 1873, y la ley de 14 de Diciembre de 1874." Al decirse que es ley suprema de la República la Constitucion de 1857, se entiende que es la Constitucion con todas sus leyes reglamentarias, porque no podría ser de otra manera.

Dos adiciones constitucionales contiene el código fundamental hechas en tiempo de Lerdo. La adicion de los preceptos de las leyes de reforma, por el cual los Estados Unidos le dieron un voto de felicitacion á México, y la adicion del Senado por la cual nadie felicitó á Lerdo. Pues bien, señor: al formarse el plan de Tuxtepec se explicó claramente en la parte expositiva, que de las dos obras de Lerdo que eran las dos adiciones, no quedaba mas que una: se expresó terminantemente que no quedaria vigente como ley suprema de la nacion, mas que la acta de reforma de 25 de Setiembre de 1873 y la ley reglamentaria de 14 de Diciembre de 1874; y esto despues de haber dicho que el Senado era obra de Lerdo y sus favoritos, y por lo mismo no debía de subsistir. Como ya he dicho, hay dos Constituciones: una de 5 de Febrero de 1857 con sus adiciones sobre leyes de reforma, por la cual se ha derramado tanta sangre, y la misma Constitucion, pero reformada, modificada por mano de Lerdo, por la corrupcion de su gobierno, y esta Constitucion es la que el Plan de Tuxtepec no puede aceptar.

Muchos de mis compañeros me han puesto la objecion de que hoy mas que nunca debemos marchar con la Constitucion; que hoy mas que nunca necesitamos la ley. Yo opino como ellos: ante todo la ley, ante todo las instituciones; ¿pero cuál es la Constitucion que debemos seguir? ¿La Constitucion de nuestros mayores por la cual se ha derramado tanta sangre, la Constitucion que quiere el pueblo y cuya pureza ha proclamado y sostenido en el Plan de Tuxtepec, ó esa obra nefanda de Lerdo y sus favoritos, esa obra de corrupcion en que por medio de la centralizacion se violó y trastornó el pacto federal? La Constitucion de todos los constitucionalistas de corazon es la Constitucion de 1857. ¿Por qué se dice que rija con las adiciones de 25 de Setiembre de 1874? Porque tambien el pueblo ha dado pruebas inequívocas de que estas adiciones son la suprema ley de la Nacion. Para comprobar esto bástanos recordar la gloriosa guerra de tres años: esta guerra no tuvo mas objeto que sancionar nuestras leyes santas de reforma. Hay pruebas muy claras de que el pueblo quiere que estas leyes queden incrustadas en la Constitucion. De manera que el Código que nos rige es el de 1857 con las adiciones que el pueblo conquistó por medio de la sangre de sus héroes y de sus mártires, desde Gomez Farías hasta nuestros dias; pero no por obra de Lerdo.

Pues todavía, señor, falta lo principal, y es lo que viene á completar el pensamiento de que no nos apartamos de la Constitucion proclamando el Plan de Tuxtepec, no la Constitucion á que la Comision se refiere, no la Constitucion de Lerdo, sino la Constitucion de 5 de Febrero de 1857, con las adiciones que ha dicho que el pueblo quiere que tenga. Viene á completarse el pensamiento de que nosotros al proclamar y sostener el Plan de Tuxtepec, no hemos aceptado la institucion del Senado, con lo que dicho Plan dice en su art. 5º. «Se harán elecciones para Supremos Poderes de la Union á los dos meses de ocupada la capital de la República, y sin necesidad de nueva convocatoria. Las elecciones se harán con arreglo á las leyes de 12 de Febrero de 1857 y 20 de Octubre de 1872, siendo las primarias el primer domingo despues de ocupada la capital, y las secundarias al tercer domingo. Al mes de verificadas estas se reunirá *el Congreso*, quien inmediatamente se ocupará de llenar las prescripciones del art. 51 de la primera de dichas leyes, á fin de que desde luego entre al ejercicio de su encargo el Presidente constitucional de la República y se instale la Corte Suprema de Justicia." Se necesita estar muy preocupado para querer interpretar que estas leyes no dicen lo que dicen. La ley de 12 de Febrero de 1857, como se vé muy bien por su fecha, no tiene que ver nada con el Senado; es una ley expresamente para las elecciones de Diputados; es una ley orgánica de la Constitucion de 1857; cuando ella se expidió no existia esa institucion nociva que tantos males ha causado á la República.

Basta la buena voluntad de entender el Plan de Tuxtepec; no se necesita recurrir al derecho constitucional, ni fatigar la inteligencia, para comprender que este Plan ha querido la abolicion del Senado. Esto es en cuanto á este punto. La convocatoria dimanada del mismo Plan por el que nos encontramos en este lugar, no ha querido tampoco el Senado; seria una felonía decirle al pueblo que no ha leido lo que ha leido, porque hay algunos autores extranjeros que dicen que debe entenderse tal ó cual cosa. La ley de 12 de Febrero de 1857 se refiere solamente á la eleccion de diputados, y aquí está la convocatoria que dice lo siguiente: "En cumplimiento del art. 5º del Plan de Tuxtepec reformado en Palo Blanco, se convoca al pueblo mexicano para que conforme á las leyes de 12 de Febrero de 1857 y 23 de Octubre de 1872, elija *diputados al Congreso de la Union*, Presidente de la República, y magistrados de la Suprema Corte de Justicia."

Esta convocatoria, lo mismo que el Plan de Tuxtepec, es perfectamente fácil de entenderse: su inteligencia no exige ninguna clase de esfuerzos. De esta manera la entendió el pueblo y la masa general de nuestros conciudadanos al llamarnos al puesto que ocupamos. ¿Por qué, pues, entónces se exige que no seamos Congreso sino Cámara de diputados?

Voy á decirlo, señor: Apenas han subido nuestros hombres públicos al poder, cuando aun aquellos desprovistos de ambicion, aun aquellos en cuya frente brilla la aureóla del sacrificio, estudiando un poco al pueblo mexicano, comprenden que no es un pueblo tan fácil de llevar por el camino que ellos quieren, y buscan la manera de dirigirlo con facilidad ¿y cuál es esta manera? Ella consiste en establecer el Senado; esa asamblea que tiene tantos puntos de contacto con el Presidente de la República y con la Cámara de diputados, es una magnífica base, un magnífico medio para influir sobre todos los actos legislativos, lo que no se podria conseguir con solo la Cámara de diputados, que tiene mayor número de individuos; por lo mismo es mucho mas difícil manejarla, es una Cámara que ningun presidente ha querido dejar de dominar, y tenemos al C. Comonfort que sintió la necesidad de doblegar al Congreso, y por no haberlo conseguido lo disolvió.

Si recordamos lo que ha sido el Senado entre nosotros, nos encontraremos que ha sido una reunion de facciosos ó de maneqúies, por medio de los cuales los presidentes han manejado los demas poderes. Compuesto el Senado de cincuenta y seis miembros, de los que no se presentan á las sesiones mas que cuarenta cuando mas; la mayoría de estos cuarenta es veintiuno, y basta que el Ejecutivo se atraiga por cualquier modo la benevolencia, ya no de los veinte y tantos, sino de un grupo menor para inclinar la opinion y disponer del Congreso; dominando la Cámara de Senadores, tiene dominadas todas las ruedas de la máquina administtativa. Que el Senado es una institucion nociva y mala, voy á probar con algunos hechos históricos, aunque no me extenderé en este punto porque la cuestion que se discute no es si el Senado es bueno ó malo; pero lo haré para dar mayor claridad á mis pensamientos.

En el año de 1828, cuando el general Gomez Pedraza fué electo presidente por la mayoría de las legislaturas, entónces el Senado no admitió su mombramiento y cooperó á su caida. ¿Quiére saberse en dónde están las pruebas de estos hechos? En las actas del Senado impresas en aquel año y que existen en el archivo del Congreso: en ellas consta que la revolucion de aquella época tomó su orígen en la Cámara de Senadores, y por ella se interrumpió el órden constitucional, desconociendo el nombramiento del C. general Pedraza y uniéndose al general Guerrero. De esa Cámara salió la iniciativa aprobándose ese acto de inmoralidad; pero no quedó aquí. Al año y medio, ocupando la presidencia el general Guerrero, el Senado, haciéndose eco de las ideas rancias y clericales, se pronunció en contra del Plan de la Acordada, por el cual habia sido rechazado de la presidencia el general Pedraza. En la Cámara de diputados fué en donde se encontró resistencia porque en mayor núme-